



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 25 de octubre de 2022.

VISTO:

El EXP-USL: 3309/2022, mediante el cual la Dra. Sonia BARBERIS, Directora del Proyecto “Desarrollo Productivo y Regional Sustentable para Incorporar Valor Agregado a los Productos Lácteos Primarios de Origen Caprino”; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se da en el marco del Programa “Ciencia y Tecnología Contra el Hambre”, financiado por el MINCYT, protocolizada por la Resolución Rectoral N° 1464/2021.

Que a fs. 01/03, la Dra. Sonia BARBERIS, Directora del Proyecto “Desarrollo Productivo y Regional Sustentable para Incorporar Valor Agregado a los Productos Lácteos Primarios de Origen Caprino”, eleva solicitud de compra.

Que este Rectorado mediante Decreto R. n° 164/2022, de fecha 05 de Mayo de 2022, aprobó la documentación conducente para la contratación solicitada, autorizando a efectuar un llamado a Licitación Pública para su adjudicación.

Que a fs. 34/40 corren agregadas las invitaciones cursadas a potenciales oferentes, como así también las publicaciones del llamado en las páginas web de la Oficina Nacional de Contrataciones y de esta Universidad.

Que habiéndose cumplido el plazo para la presentación de ofertas, se registraron dos (2) propuesta, constatándose conforme acta de apertura que corre agregada a fs. 41/42.

Que a fs. 124/125 interviene la Comisión Evaluadora de ofertas, emitiendo el Acta fundamentando que el presente llamado queda fracasado, por inconveniencia presupuestaria.

Que en consecuencia correspondería el dictado del acto administrativo respectivo, declarando fracasado el presente llamado a Licitación Publica (Art. 11° inc. c, Decreto n° 1023/01).

Lo informado por la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

DECRETA:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTICULO 1º: Aprobar lo actuado y declarar fracasado el llamado a Licitación Pública n° 05/2022 de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Tómese razón, comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y archívese.

SRP

EMV

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: MORIÑIGO, Víctor Aníbal - SAIDMAN, Elbio Antonio.

Hoja de firmas